

POLITICA DE DIVIDENDOS 2020

En cumplimiento con lo dispuesto por las normas de la Superintendencia del Mercado de Valores, comunicamos que la Sociedad, al tener las acciones representativas de capital social inscritas en Bolsa, tiene la obligación de establecer una Política de Reparto de Dividendos para el ejercicio económico 2020, conforme lo establece el literal a) del artículo 85 de la Ley de Mercado de Valores, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 85.- Sociedades con Valores Inscritos.- Las sociedades cuyos valores de oferta pública se encuentren inscritos en el Registro están sujetas, además, a las siguientes disposiciones:

a) Deberán contar con una política de dividendos aprobada por la Junta General de Accionistas, que fije expresamente los criterios para la distribución de utilidades. El establecimiento de dicha política y su modificación, de ser el caso, deberá ser informado por lo menos treinta (30) días antes de su aplicación, constituyen hechos de importancia y son de obligatorio cumplimiento, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas; //(...)”

Ahora bien, para establecer una Política de Dividendos para el ejercicio 2020, también se debe tener en consideración lo establecidos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades, que prevé lo siguiente:

“Artículo 229.- Reserva legal

Un mínimo del diez por ciento de la utilidad distribuible de cada ejercicio, deducido el impuesto a la renta, debe ser destinado a una reserva legal, hasta que ella alcance un monto igual a la quinta parte del capital (el subrayado es nuestros). El exceso sobre este límite no tiene la condición de reserva legal. (...)//”

Del mismo modo, lo antes citado se replica en el literal a) del artículo Cuadragésimo Tercero del Estatuto Social. En ese sentido, cumpliendo con lo previsto por las normas precedentes, la adopción de la Política de Dividendos para el ejercicio 2020 es el siguiente:

Se acordó que la política de reparto de dividendos para el ejercicio 2020, se fije en destinar las utilidades – en caso se genere – a la reposición de la Reserva Legal hasta por el máximo permitido (10% del capital Social) y, de existir algún excedente de utilidades, mantenerlas en resultados acumulados.

Atentamente,

Nuria Escobar Paucar
Representante Bursátil